

Datos Generales

Norma:	DECRETO
Número de Norma:	10
Fecha de la Norma:	08/05/2014
Autoridad:	TRIBUNAL ELECTORAL
Vigencia:	A PARTIR DE LA FECHA DE SU PUBLICACION

Título:	POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 208 DEL CÓDIGO ELECTORAL.
Comentario:	Se establece que, concluidas las elecciones generales convocadas por el Tribunal Electoral y las actividades internas de los partidos políticos, los partidos y los candidatos que hayan participado deberán limpiar, retirar o remover su propaganda electoral dentro de los 15 días siguientes a la celebración del respectivo acto electoral,

Temas Relacionados

CODIGO ELECTORAL
PROPAGANDA ELECTORAL

Referencias

DECRETO 10						
REFERENCIAS POSTERIORES:						
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
DECRETO 10						
REFERENCIAS ANTERIORES:						
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
LEY	11	10/08/1983	19875	12/08/1983	REGLAMENTA A PARCIALMENTE	REGLAMENTA el artículo 208 del Código Electoral.

Jurisprudencia Constitucional